

PROYECTO DE RESOLUCION

La H. Cámara de diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que, a través de los organismos correspondientes, provea la información respecto a los hechos de violencia institucional ocurridos el pasado 13 de septiembre de 2024 en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respondiendo los siguientes puntos:

- 1- Informe, de modo secuencial e indicando horario y sector (1º, 2º, 3º piso, autonomía y lugares de uso común), lo ocurrido entre las 7 am del día 13 y el 18 septiembre a la misma hora:
- 2- Remita copia certificada de los Libros de Registro de Guardia y de Sector, a partir de las 7 am del 13 de septiembre hasta las 7 am del 19 de septiembre. Justifique detalladamente los cambios producidos a partir de las 12 pm del día hasta el regreso del último interno trasladado al ámbito de la salud pública;
- 3- Remita copia certificada del Libro de Registro de visitas a partir de las 7 am del día 13 de septiembre hasta el 21 de septiembre a la misma hora. Justifique la presencia de cualquier persona ajena al Centro como así también su permanencia durante los hechos de violencia acaecidos en el mismo.
- 4- Para el mismo período establecido en ítem 3, remita copia certificada de los Libros de Registro de Procedimientos Disciplinarios, Registro de Novedades del Sector Salud, Registro de visitas y entrevistas judiciales y Registro de Documentos enviados y recibidos;
- 5- Considerando las dificultades convivenciales y la tensión que, de por sí, genera la situación de encierro y que se trata de un Centro Socioeducativo, informe acerca de las medidas habituales de

- prevención de conflictos y hechos violentos. Dado que los jóvenes alojados en el Centro tuvieron acceso a elementos cortopunzantes guardados en el sector de la escuela, informe también acerca de la revisión habitual de las instalaciones de uso común;
- 6- Informe por qué, una vez finalizado el conflicto en el sector de la escuela, habiendo sido trasladados los jóvenes a su respectivo sector de alojamiento y recuperado los elementos cortopunzantes, se ordena al cuerpo de seguridad (Intra y extramuros) ingresar a los pabellones del 1º, 2º y 3º piso y al sector autonomía y reprimir simultánea y violentamente protestas que ya no representaban ningún riesgo. Indique quién o quiénes dieron las órdenes;
 - 7- Dadas las lesiones que presentan algunos jóvenes alojados en el Centro, informe acerca del procedimiento iniciado para esclarecer los abusos, identificar y sancionar a los responsables. Informe también si el personal de seguridad actuante ha sido apartado precautoriamente;
 - 8- Informe cantidad de heridos, lesiones que presentan los mismos y evolución de estas. Adjunte documentación respaldatoria;
 - 9- Informe si los heridos fueron asistidos en el centro, si se solicitó la asistencia del SAME, en base a qué y quiénes decidieron la derivación de los jóvenes heridos a hospitales públicos. Indique hora de los traslados, a qué hospitales y a cargo de quién estuvieron los mismos;
 - 10- Justifique la demora en derivar a centros asistenciales a los heridos que no podían ser diagnosticados y/ atendidos debidamente en el Centro;
 - 11- Informe si hay operadores heridos. En caso de respuesta afirmativa, remita nombre y función de los mismos, circunstancias y hora en las que sucedió, lesiones presentadas, nombre del o los profesionales que lo asistieron y constancia de la derivación y recepción en la ART correspondiente;
 - 12- En caso de contar con cámaras de seguridad, remita copia fiel de las imágenes grabadas entre los días 12 de septiembre y 18 de septiembre;
 - 13- Entre las 12 pm del día 13 de septiembre y las 00.00 del 16 de septiembre, remita copia íntegra y certificada del chat de la flota de

- teléfonos destinado al Registro de todas las actividades de la Dirección General;
- 14- Justifique debidamente el uso de un móvil del CAD para trasladar a cualquier persona ajena a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - 15- Dado que al momento de los hechos estaba presente en el Centro la directora Operativa de Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados, informe:
 - a) Indicaciones impartidas en materia de contención y asistencia de los equipos técnicos y profesionales y demás órganos externos con relación a los jóvenes alojados;
 - b) Si notificó, ya sea per se o a través de terceros, al Juzgado de Menores en turno de los sucesos ocurridos y si lo hizo durante el transcurso de los mismos;
 - c) Otras acciones de intervención/atención inmediata;
 - d) Si convalidó las acciones represivas ejercidas que derivaron en heridas leves y graves de los jóvenes alojados en el Centro. En caso de respuesta negativa, informe motivos por los que no ordenó terminar con ellas y si lo hizo, informe si realizó las denuncias correspondientes y adjunte copia de estas;
 - 16- Informe si al momento de los hechos contemplados en el presente proyecto, se encontraba en el Centro el director General de Responsabilidad Penal Juvenil, Nicolás Echarri. En caso de respuesta negativa, justifique debidamente su ausencia. En caso de respuesta afirmativa, informe si, en su carácter de Jefe del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (Civil), convalidó la violenta represión y si no fue así cuáles fueron sus directivas y por qué no abortó las dadas por otros. Si lo hizo y sus órdenes no fueron acatadas, remita copia de los procesos iniciados contra los miembros del cuerpo de seguridad involucrados;
 - 17- Informe plazos en los cuales se ha comunicado lo ocurrido a los magistrados intervinientes en la detención de los jóvenes;
 - 18- Informe por qué, finalizados los hechos de violencia, se prohibió durante 1 semana a todos los jóvenes alojados en el Centro

- comunicarse telefónicamente con sus familiares. Detalle las "condiciones institucionales y de seguridad" que deben garantizarse para permitir una llamada telefónica con la familia;
- 19- Justifique debidamente la decisión de prohibir las visitas familiares durante 10 días;
 - 20- Con relación a la comunicación por pare del Centro con las familias y los defensores, informe;
 - a) Si se ha comunicado debidamente la situación de cada joven alojado en el centro y el estado de salud de los jóvenes heridos;
 - b) Si recibieron información con respecto a la situación procesal de cada joven a partir de lo sucedido;
 - c) Respecto a si se han realizado denuncias, si han recibido información por parte de los defensores de los jóvenes, y si se han comunicado con las familias.
 - 21- Justifique debidamente la decisión de impedir el día 14 de septiembre el ingreso de una delegación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad;
 - 22- Dado que el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) integra el órgano de contralor, informe por qué no se permitió a sus representantes ingresar al Centro durante y luego de las acciones represivas consideradas en este proyecto. Informe también por qué al momento de autorizar el ingreso no se permitió entrevistar a los jóvenes alojados ni verificar sus condiciones de alojamiento;
 - 23- Informe, mediante escrito de los equipos técnico-profesionales sobre las acciones que se están llevando a cabo para resguardar la integridad psicofísica de los jóvenes alojados en el Centro;
 - 24- Informe si se ha retomado el cronograma de actividades (escuela, talleres, actividades recreativas);
 - 25- Solicite informe escrito de sus actuaciones al Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, Dr. Damián Muñoz, detallando en el mismo las entrevistas con los jóvenes alojados y las instrucciones dadas a las familias. Remita copia de este;
 - 26- Informe si en el área correspondiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –CABA- se está considerando la derivación de los jóvenes alojados en el Centro Belgrano al Ministerio

de Seguridad de la Nación, a través del Servicio Penitenciario Nacional. En caso de respuesta afirmativa, indique si esta decisión sería de carácter sancionatorio o si se corresponde con la decisión de poner fin al compromiso Ampliación del Principio de Especialidad en Materia Penal Juvenil firmado con la Procuración Penitenciaria Nacional. En cualquiera de los casos, justifique debidamente e informe si ha evaluado las consecuencias institucionales que ocasionan la implementación de medidas contrarias a la normativa vigente, si se ha informado de ello a la Jefatura de Gobierno de CABA y si cuenta con su aval;

- 27- Independientemente de los hechos de violencia ocurridos el día 13 de septiembre, informe:
- a) Causas que motivaron en los últimos meses los 3 cambios de gestión en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano;
 - b) Planta del personal de seguridad, formación de los agentes que lo integran y antigüedad de los mismos en esa fuerza pública.

Fernando Carbajal -Diputado Nacional

Marcela Coli – Diputada Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El día 13 de septiembre, en uno de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados, el Gral. Manel Belgrano, se produjeron una serie de hechos de violencia que exponen fallas graves en el funcionamiento de un sistema diseñado para brindar contención a jóvenes que entraron en conflicto con la ley penal siendo menores de edad y "Abordar aquellas situaciones que han dado lugar a las conductas transgresoras que fundaron la aplicación de la medida penal", estableciendo los "mecanismos necesarios para abordar aquellas situaciones que han dado lugar a las conductas transgresoras que fundaron la aplicación de la medida penal" y facilitar la resocialización promoviendo y colaborando con la construcción de proyectos personales.

El primer hecho de violencia aconteció cerca del mediodía y fue iniciado por un grupo de jóvenes que accedieron a elementos cortopunzantes que estaban guardados en el sector de la escuela y amenazaron a uno de los operadores. De inmediato se aplicó el protocolo correspondiente, los jóvenes entregaron las armas no convencionales que tenían en su poder y fueron trasladados a sus respectivos sectores.

De haber concluido ahí, lo ocurrido se encuadraría en un episodio más, lógico y previsible en centros cerrados, pero no fue así. Finalizado el conflicto y estando los jóvenes en sus respectivos sectores, aislados entre sí y del resto de las instalaciones del Centro, aproximadamente 50 integrantes del Cuerpo de Seguridad accedieron a los pabellones del 1°, 2°, 3° piso y Autonomía e iniciaron, de manera simultánea, una feroz represión. Los golpes fueron propinados a todos los jóvenes, ocasionando heridas leves y graves, incluso uno de ellos presenta fractura de cráneo.

Según los relatos a los que pudimos acceder, el personal de seguridad, contrariando la norma, ingresó no sólo portando los escudos sino también palos, lo que explica el tipo de heridas. Narran también que uno de los jóvenes fue arrojado, con esposas, por las escaleras y que, a varios de ellos, una vez en el piso les patearon la boca y la zona de las costillas.

Finalizada la represión y pese a la gravedad de algunas lesiones y las limitaciones del servicio médico y de enfermería del Centro, no se solicitó de inmediato la asistencia del sistema público de atención médica de urgencias y emergencias y transcurridas varias horas decidieron trasladar, sin la asistencia correspondiente, y a los heridos a hospitales públicos de CABA. Los traslados se realizaron en vehículos del CAD que no están equipados para ese fin.

Cabe destacar que, en todo momento, desde el inicio de la represión hasta el traslado de los jóvenes a los hospitales públicos, estaban presentes en el Centro el jefe del Cuerpo, la directora Operativa de Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados, Florencia Cerda Lipanovich y el director General de Responsabilidad Penal Juvenil, Nicolás Echarri. También se encontraba una persona ajena a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Carlos Corrales quien, contrariando toda medida de seguridad y disposiciones administrativas, no sólo permaneció durante los acontecimientos, sino que, además, se retiró a la 01.33 am en un vehículo del CAD.

No conformes con los hechos de violencia física, en los días subsiguientes, continuaron con medidas reñidas con el ejercicio y garantía de derechos que asisten a los jóvenes y a sus familias: Se prohibieron las comunicaciones telefónicas, no se informó debidamente a las familias, no se notificó de inmediato a los defensores, se prohibió el ingreso al Centro de una delegación de la Defensoría del Pueblo de CABA y también de integrantes del órgano de contralor, ingreso que fue autorizado 3 días después, pero sin poder entrevistar a los jóvenes. También, el día 17 de septiembre, volvieron a aplicar medidas sancionatorias por fuera del marco normativo y procedieron a llevar a los jóvenes de a 1 al patio, manteniéndolo allí, esposado, durante 10 minutos.

Cabe agregar a lo narrado que algunos familiares fueron amenazados para que no hablaran con los medios ni realizaran los reclamos correspondientes porque, de hacerlo, trasladarían a los jóvenes a Unidad. Según informes recibidos hoy, esta amenaza ya se estaría cumpliendo.

Señor Presidente, lo ocurrido en el Centro Manuel Belgrano no sólo expone una mala administración sino que constituye un hecho de violencia institucional inadmisibles en un sistema democrático en el que el respeto y el ejercicio pleno de los derechos se encuentran garantizados.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Fernando Carbajal -Diputado Nacional

Marcela Coli – Diputada Nacional